

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00379 00

Previo a resolver respecto a las medidas cautelares, se requiere a la parte actora a efectos de que proceda a incluir en la póliza a la totalidad del extremo pasivo, esto es, Herederos indeterminados de la señora TERESA DE JESÙS CARDONA LOAIZA (Q.E.P.D.).

Se requiere a la secretaría a efectos de que proceda a surtir nuevamente el emplazamiento a los Herederos indeterminados de la señora TERESA DE JESÙS CARDONA LOAIZA (Q.E.P.D.), como quiera que la documental adosada a folio 11 no da cuenta de ello.

Se reconoce personería a la abogada ALBA SUSANA ROJAS CADAVID en calidad de apoderada de las demandadas, IVVONE MARITZA GÒMEZ CARDONA y DIANA CAROLINA GÒMEZ CARDONA en los términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que las demandadas IVVONE MARITZA GÒMEZ CARDONA y DIANA CAROLINA GÒMEZ CARDONA se notificaron por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término con el que cuentan el demandado para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de dar curso a los escritos de contestación de la demanda aportados al expediente.

Incorpórese al protocolo las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora con fecha 11 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669e73653dea78e74e478dddd73a420b661fd9a69fb56f0e51977bcb8e9b94a3**

Documento generado en 11/03/2022 12:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>